



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 31 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDMÉX 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



TOMO

CCXV

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 61, 86, 87, 93, 94, 96, 97, 31-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 252, 253, 266, 267, 287, 297, 298, 299, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 330, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 493, 499, 500, 506, 507, 508, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 553, 572, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 624, 625, 626, 627, 628, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 203-A1, 204-A1, 205-A1 y 1417-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 355, 489, 495, 254, 256, 276, 98-A1, 99-A1, 289, 301, 306, 317, 318, 319, 320, 105-A1, 622, 623, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 341, 114-A1, 27-B1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 163-A1 y 32-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 2 de enero del año 2023;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTORA BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 5, 6, 10, 11 FRACCIONES IV Y VI, ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y II Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XI, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, ARTÍCULOS 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las personas mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico metodológicos de las Reglas de Operación de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo planear, dirigir y coordinar programas y acciones para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género contribuye al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre las personas; asimismo, promueve la igualdad de género mediante una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre las personas, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género considera la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre las personas en las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, garantizando el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y evaluando los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo

Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de noviembre de 2022, en 1,620.78 pesos para zonas rurales, y en 2,110.39 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2020) del INEGI, se registraron 17 millones 79 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 2 millones 88 mil 467 son personas de 60 años y más.

Que con base en la misma fuente de información hay 8 millones 342 mil 500 personas en pobreza (48.8%), de las cuales 791 mil 384 son personas adultas mayores de 60 años en adelante que presentan esta condición, y de ellas, 324 mil 740 adultos mayores de 60 años en adelante presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo promover el bienestar de las personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, social, político y recreativo, por lo que, para ello, se crea el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo al cumplimiento de las metas 1.2, 2.1, 2.2, y 10.2 de la Agenda 2030.

Que las personas adultas mayores con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos que brinda el Programa Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que en fecha 4 de febrero de 2022 fueron publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que mediante acuerdo CAySPFFAPAM/01/SE/2023/002, de fecha 12 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-016/2023, de fecha 12 enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 17 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y la prestación de servicios complementarios para su bienestar.

2. Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Brigada Multidisciplinaria: Al grupo de profesionistas encargados de brindar servicios complementarios de asesoría en materia psicológica, jurídica, nutricional, trabajo social, gerontológica, fisioterapéutica y medicina en general a las personas adultas mayores beneficiarias del programa que así lo soliciten.

Canasta alimentaria: Al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Centros de distribución: A los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: A la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria.

Formato de registro: Al instrumento técnico, oficial, válido y aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Gestor social: A la persona encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Instancia ejecutora: A la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Ley: A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes aprobadas por la instancia normativa, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para atender en el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: A la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores en la Vertiente Canasta Alimentaria.

Módulo de registro: Al lugar aprobado por la instancia normativa, para recibir las solicitudes de registro al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias aprobada por la instancia normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Personas adultas mayores: A las personas de 60 años de edad en adelante.

Personas beneficiarias: A las personas aprobadas por la instancia normativa, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Servicios complementarios: A la asesoría que brinda la Brigada Multidisciplinaria a las personas adultas mayores beneficiarias del programa, en su Vertiente Canasta Alimentaria que así lo soliciten.

Solicitante: Para la Vertiente Canasta Alimentaria, a la persona Adulta Mayor de 60 años de edad en adelante, que se registra para ser beneficiaria del programa. Para la Vertiente por Contingencia, será la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, la responsable de realizar la petición de la canasta alimentaria del programa.

4. Objetivos

4.1 General

Favorecer el acceso a la alimentación de las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad o en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como de servicios complementarios que contribuyan a mejorar su bienestar.

4.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria

Favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y/o la prestación de servicios complementarios para su bienestar.

4.1.2. Vertiente por Contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante que enfrenten alguna contingencia.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas adultas mayores de 60 años en adelante que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas adultas mayores de 60 años en adelante que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Personas adultas mayores de 60 años en adelante que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como la población que enfrente alguna situación por contingencia.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios que conforman el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Vertiente Canasta Alimentaria

7.1.1. En especie:

Una canasta alimentaria en una y hasta en diez ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, los apoyos serán gratuitos para las personas beneficiarias y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.1.1.1 En servicios complementarios, para la Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Asesoría psicológica;
- b) Asesoría jurídica;
- c) Asesoría nutricional;
- d) Asesoría en trabajo social;
- e) Asesoría gerontológica;
- f) Asesoría fisioterapéutica;
- g) Asesoría de medicina general.

Los servicios se brindarán a solicitud de las personas adultas mayores beneficiarias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.1.2 Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria, por única ocasión y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las personas beneficiarias y el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Tener 60 años de edad en adelante;
- b) Presentar condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) No ser persona beneficiaria de algún programa de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, que otorgue apoyos monetarios;
- e) Llenar el Formato de Registro;
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio de la persona solicitante, o registre domicilio conocido, deberá entregar, según corresponda, copia simple de la CURP y/o comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.1.2 Vertiente por Contingencia

- a) Presentar solicitud de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, en la que se especifique el motivo del apoyo;
- b) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que represente a la autoridad solicitante y original para su cotejo;
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Permanencia en el programa

Las personas beneficiarias de la Vertiente Canasta Alimentaria permanecerán en el programa siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los numerales 8.1.1.1 y 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación y las demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa, en su Vertiente Canasta Alimentaria, a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial y/o administrativa competente;
- b) Con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Repatriadas;
- e) Con alguna discapacidad;
- f) Que se encuentren en condición de viudez o vivan solas;
- g) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
- h) Que no cuenten con casa propia;
- i) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4 Registro

8.1.4.1 Vertiente Canasta Alimentaria

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4.2 Vertiente por Contingencia

La persona que representa a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental deberá realizar la petición a la instancia ejecutora.

8.1.5 Formatos

8.1.5.1 Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Cédula de validación;
- d) Solicitud de servicios complementario y asesoría; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5.2 Vertiente por Contingencia

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

En la Vertiente Canasta Alimentaria, la instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para la Vertiente por Contingencia, el Padrón de Personas Beneficiarias estará conformado por la relación de los municipios atendidos, así como por el número de apoyos entregados.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega para el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- b) Recibir los apoyos alimentarios del programa y los servicios complementarios que solicite, para el caso de Vertiente Canasta Alimentaria;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información socio económica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, que otorgue apoyos monetarios;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- e) Recoger de manera personal la canasta alimentaria. En caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo de salud, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo;

- f) Acudir a recibir el medio de entrega de acuerdo al mecanismo y fecha que determine la instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- g) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- b) No acudir a la convocatoria de la instancia ejecutora a recibir su medio de entrega;
- c) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas la canasta alimentaria;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- f) Las demás que establezca la instancia normativa.

8.1.10 Sanciones

- a) Se aplicarán a las personas beneficiarias, de la Vertiente del Programa Canasta Alimentaria cuando incumplan lo establecido en los numerales 8.1.1, 8.1.8, y se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.10.2 de las presentes Reglas de Operación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10.1 Reintegro de apoyos

Los apoyos no recibidos por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.1.10.2 Baja del Programa en la Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en los numerales 8.1.8 y 8.1.9, la instancia ejecutora procederá a su baja del programa, previa aprobación de la instancia normativa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad en la Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Participar en las actividades de mejoramiento de su bienestar, que determine la instancia ejecutora;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido por la instancia ejecutora y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.11.1 Vertiente Contingencia

- a) Las que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

8.2.1 Vertiente Canasta Alimentaria

La graduación en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria se dará cuando la instancia ejecutora reevalúe a las personas beneficiarias, y estas haya superado su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, después de su permanencia de 3 años consecutivos en el programa.

8.2.2 Vertiente Contingencia

La graduación se dará una vez que reciba la canasta alimentaria aprobada para la vertiente.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de la Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores, así como de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Representante de la Coordinación de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

9.3.2 Sesiones del comité

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya opinión se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se someta a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas participantes en las sesiones del comité.

9.3.3 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias y la lista de espera del programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Realizar el seguimiento a la operación del programa, así como al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas beneficiarias;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que participará en el comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas; y

- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- a) La SEDESEM emitirá la convocatoria del programa a través de los medios que determine la instancia normativa, y de acuerdo con el presupuesto del ejercicio fiscal autorizado siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de emitirse la convocatoria, las personas adultas mayores deberán acudir personalmente a registrarse en los módulos aprobados por la instancia normativa y en el periodo que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, cuando la persona solicitante se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a su registro, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro que para el caso se establezcan, levantando un acta de apertura y un acta de cierre.
- c) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a través del gestor social;
- d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, la propuesta de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para su integración al programa;
- e) La instancia normativa aprobará la inclusión al programa, de las personas solicitantes, para cubrir la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- f) La instancia ejecutora dará a conocer a las personas beneficiarias su inclusión al programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción del medio de entrega a través del conducto que determine la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- g) Cuando las personas adultas mayores no acudan a recibir el medio de entrega, la instancia normativa aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera.
- h) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recibir el medio de entrega, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el medio de entrega;
- i) Para el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria, la instancia ejecutora presentará el padrón de personas beneficiarias a la instancia normativa, para su aprobación;
- j) Los apoyos se proporcionarán previa convocatoria de la instancia ejecutora, presentando el medio de entrega e identificación oficial vigente de la persona beneficiaria, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los Centros de Distribución.
- k) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- l) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo; y
- m) En caso de que existan inconsistencias, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- n) En caso de extravío del medio de entrega, la persona beneficiaria deberá notificarlo a la instancia ejecutora, con el fin de solicitar su reposición;
- o) Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora recibirá la documentación de las personas solicitantes y determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- p) Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, podrán ser reorientados según las necesidades del programa, previa aprobación de la instancia normativa, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

10.2.1 Vertiente Canastas Alimentaria

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.10.3 de las Reglas de Operación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa aprobación de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a proporcionar el medio de entrega y apoyo correspondiente a la persona beneficiaria, a partir de la incorporación al programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10.2.2 Vertiente Contingencia

No aplica.

11. Transversalidad

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la instancia ejecutora, podrá suscribir los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria del programa será emitida por la SEDESEM en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o esta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora llevará a cabo las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe de manera anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan verificar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar ubicadas en Paseo Tollocan, número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 2260182 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgbienestar@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del programa, serán resueltas por la instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

QUINTO. Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, podrá continuar hasta su conclusión, en términos de sus reglas de operación y normatividad en materia financiera y presupuestal. Una vez que concluya la entrega, se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2022.

SÉPTIMO. El padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en su Vertiente Canasta Alimentaria, migrará para su atención a este Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores 2023, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de su incorporación al programa, independientemente de la denominación anterior del programa social al que fueron admitidos.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PAR A FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".